



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA**  
**GRUPO TALENTO HUMANO DEARA**

CODIT-GUTAH - 20.1

Arauca, 25 de septiembre de 2026

Señor

**Anónimo**

Arauca

Asunto: Respuesta al radicado No. E-2026-444768

En atención a la queja interpuesta por un usuario anónimo ante la Procuraduría General de la Nación del 6 de septiembre del 2026, comedidamente me permito dar respuesta a su queja, así:

El Departamento de Policía Arauca, en cumplimiento de los principios constitucionales de protección de los derechos de los servidores públicos y de las disposiciones institucionales en materia de bienestar laboral, vela de manera permanente por la garantía de los tiempos de descanso del personal uniformado y no uniformado adscrito a esta unidad policial.

No obstante, es preciso señalar que el Departamento de Policía Arauca desarrolla su misionalidad en una región con particulares condiciones de seguridad y orden público, derivadas de la presencia y accionar de grupos armados organizados al margen de la ley, situación que demanda la adopción de medidas especiales de servicio orientadas a garantizar la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y la protección efectiva de los derechos y libertades de la población.

En tal sentido, durante fechas de especial relevancia institucional y nacional, tales como jornadas electorales, conmemoraciones patrias del 20 de julio y 7 de agosto, así como otros eventos de impacto para la seguridad y convivencia ciudadana, resulta necesario disponer del mayor número de funcionarios disponibles para asegurar la adecuada prestación del servicio de policía, en cumplimiento de la misión constitucional establecida en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia.

Frente a los períodos de descanso que eventualmente se ven afectados por la prestación del servicio en dichas jornadas, la Unidad adopta las medidas administrativas necesarias para su reconocimiento y compensación posterior, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad operacional, procurando siempre un equilibrio entre el cumplimiento de la función misional y el bienestar integral de los funcionarios.

Lo anterior se desarrolla en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1572 del 8 de mayo de 2023, mediante la cual se expidió el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional de Colombia, instrumento que contempla acciones orientadas a promover la calidad de vida laboral, la protección del bienestar físico, mental y social de los funcionarios, así como mecanismos institucionales que favorecen el adecuado manejo de permisos, estímulos e incentivos dentro de la Institución.

En consecuencia, este Departamento reitera que los servicios extraordinarios requeridos durante jornadas electorales y fechas conmemorativas obedecen a necesidades propias del servicio policial y a las condiciones de seguridad del territorio, sin que ello implique el desconocimiento de los derechos

del personal, toda vez que los descansos correspondientes son programados y otorgados con posterioridad, atendiendo criterios de oportunidad, continuidad del servicio y disponibilidad de talento humano.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Marlon Enrique Baez Uribe  
Grado: Intendente  
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano  
Cédula: 1098632151  
Dependencia: Grupo Talento Humano Deara  
Unidad: Departamento De Policia Arauca  
Correo: marlon.baez@correo.policia.gov.co  
25/09/2026 6:17:37 p. m.

Anexo: no

calle 15 No 7-180  
Teléfono:

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**